

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente resolución empezará a regir a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PUBLÍQUESE.

Lida. Noemí Antonia Sutilas Plaza
Secretaria General

Lida. Noemí Antonia Sutilas Plaza
Secretaria General

262094-2)-25-noviembre



MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 50-2022 PUNTO VIGÉSIMO NOVENO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas No. 86, de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual aparece asentada el Acta número 50-2022 de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, en donde aprobaron el punto resolutivo número VIGÉSIMO NOVENO, el que copiado literalmente establece: "VIGÉSIMO NOVENO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para tal efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; y que conforme al Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, por medio de su Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 106 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se encuentra legitimada para eximir de pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35, y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
MULTAS DE TRÁNSITO**

Artículo 1. Condonar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las multas de tránsito y las multas administrativas impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, del uno de enero del año 2014 al 31 de octubre del año 2022, siempre y cuando se pague la totalidad de la multa durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 2. Conceder por esta única vez y dentro del periodo de vigencia del presente Acuerdo, la exoneración de los intereses por mora de las multas de tránsito que se hubieren generado por falta de pago de las mismas, correspondientes a los años descritos en el artículo anterior.

Artículo 3. Se instruye a la Policía Municipal de Tránsito, a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

**CAPÍTULO II
IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES**

Artículo 4. Para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, se aprueba, por única vez, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándose las multas correspondientes, siempre que paguen la totalidad del impuesto adeudado, dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, al Departamento de USI y a la Encargada de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

**CAPÍTULO III
AGUA POTABLE**

Artículo 6. Para regularizar la situación de las cuentas por la tasa en concepto de excesos en el servicio de agua, se aprueba, por única vez, la condonación parcial de los excesos en el servicio de agua en el porcentaje que se indica a continuación, siempre que el pago del saldo restante se haga durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo:

a) El setenta y cinco por ciento (75%) de los excesos registrados hasta el 31 de octubre de 2022.

Artículo 7. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, al Departamento Municipal de Agua y a la Encargada de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 8. El presente acuerdo es de observancia e interés general y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, hasta el 31 de enero de 2023. Y, para los efectos de ley, siendo, sello y firma la presente en la ciudad de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, a quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Lic. Hugo Oswaldo Reinos Pérez
Secretario Municipal



Emp. Chiquimula Lapó Rodríguez
Alcaldesa Municipal



(E-1150-2022)-25-noviembre



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 68-2022

APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 60-2021, en su Artículo 14, estipula que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar en el presupuesto la disminución de metas físicas de la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, así como otros servicios que se prestan en la Institución, de conformidad al tarifario de los servicios que presta la Institución, aprobado mediante Acuerdo de Directorio número 15-2020, propuesta por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Subdirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Gestión y Control Interno en la segunda modificación al Plan Operativo Anual -POA- 2022 de la Institución, según solicitud de las Direcciones Administrativa y Procesos; así como la Unidad de Información Pública de Comunicación Social e intereses bancarios generados por las cuentas monetarias de la Institución constituidas en los bancos del sistema nacional, los cuales no se han percibido como se tenía programado inicialmente; se disminuirá de un monto vigente del SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.707,945,674.00) a un presupuesto institucional vigente de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.545,830,660.00) para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos: 1, 9, 10 Bis., 13 y 15 literales c), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 14 del Acuerdo de Directorio del Registro Nacional de las Personas número 60-2021, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CATORCE QUETZALES (Q.162,115,014.00), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	-162,115,014.00
11	9		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-84.00
			Otros Ingresos no Tributarios	-84.00
		90	Otros ingresos no tributarios	-84.00
13	2		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-160,714,913.00
			Venta de Servicios	-160,714,913.00
		90	Otros Servicios	-160,714,913.00
16	1		RENTAS DE LA PROPIEDAD	-1,400,017.00
			Intereses	-1,400,017.00
		31	Por Depósitos Internos	-1,400,017.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CATORCE QUETZALES (Q.162,115,014.00), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-162,115,014.00
31	INGRESOS PROPIOS	-162,115,014.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-162,115,014.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-45,790,798.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-313,804.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-115,974,112.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-36,300.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-162,115,014.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	-91,160,292.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-2,218,425.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-68,736,297.00

ARTÍCULO 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), se modifica de la cantidad de SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.707,945,674.00) a un presupuesto institucional vigente de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.545,830,660.00) para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintidós de noviembre de dos mil veintidós.


Doctra Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Presidenta del Directorio




Licenciado Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación


Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Suplente del Directorio
Fungiendo como Titular
Electo por el Congreso de la República


Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

(262359-2)-25-noviembre



**COLEGIO ESTOMATOLÓGICO
DE GUATEMALA**

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

LA ASAMBLEA GENERAL DEL

COLEGIO ESTOMATOLÓGICO
DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que los colegios profesionales, por imperativo constitucional, integran asociaciones gremiales con personalidad jurídica, los cuales funcionan de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y los estatutos que cada colegio aprobare.

CONSIDERANDO

Que el ejercicio profesional, conlleva la responsabilidad en el cumplimiento de una serie de principios y de reglas éticas.

CONSIDERANDO

Que por la responsabilidad que conlleva el ejercicio de las profesiones universitarias, debe normarse la conducta que se espera de quienes las practican y que tal cosa se hace especialmente importante cuando se trata de las del ámbito de la salud.

CONSIDERANDO:

Que el nivel educativo y social de los colegiados en comparación con el de la inmensa mayoría de los guatemaltecos, nos obliga a aportar en su beneficio y avance.

CONSIDERANDO:

Que el devenir del tiempo hace necesario adaptarse a las nuevas corrientes y necesidades que en todos los campos se nos impone.

CONSIDERANDO:

Que, aunque el actual Código de Ética pudo haber cumplido su cometido en el tiempo que ha estado vigente, ya se hace necesaria su reforma por sustitución parcial.